

**LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DE LA DIRECCIÓN
REGIONAL ATLÁNTICO****CERTIFICA:**

Que en comité de contratación regional según consta en acta No 014 de fecha 24 de febrero de 2021, por unanimidad se emitió concepto favorable para adelantar el trámite de suscripción del Convenio Interadministrativo con el Distrito de Barranquilla, bajo los criterios que se relacionan a continuación, con plazo de ejecución hasta el 15 de diciembre de 2021, y donde se indica además la categoría de desempeño de cada Entidad Administradora del Servicio (EAS), según consulta del Índice de Desempeño de las EAS (IDEAS) con corte al 30 de septiembre de 2020, así:

No.	Nombre de la EAS-NIT	Servicio	Aporte ICBF	Valor aporte Distrito	Valor Total	Categoría de Desempeño – IDEAS
1	Distrito de Barranquilla 890102018	SERVICIO ESPECIAL PARA LA PRIMERA INFANCIA-FAMILIAR, INSTITUCIONAL Y COMUNITARIO	\$63.553.201.285	\$33.908.707.397	\$97.461.908.682	Sobresaliente

Se expide la presente certificación en Barranquilla a los cuatro (4) días del mes de marzo de 2021.


FABIAN ENRIQUE GUERRERO RIVERO
Secretario Técnico Comité Regional

Proyectó: Fabián Guerrero – Coordinador Grupo jurídico

MEMORANDO



Radicado No: 202116000000024303

Para: **BENJAMIN RICARDO COLLANTE FERNANDEZ**
Director Regional Atlántico

Asunto: Aprobación para celebrar convenio Interadministrativo a través del numeral 1.5.2 Regional Atlántico.

Fecha: 2021-03-04

Respetado director,

En atención a la información remitida por la Regional Atlántico, mediante correo electrónico del 04 de marzo de 2021, de conformidad con el numeral 1.5.2, del Manual de Contratación vigente, desde la Dirección de Primera Infancia en el marco de sus competencias y teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la prestación de los servicios en el marco de la atención integral de manera oportuna, eficaz, adecuada, y de calidad, se procede a otorgar Aprobación para celebrar el Convenio Interadministrativo con el Distrito de Barranquilla, que a continuación se relaciona bajo los siguientes criterios:

No.	EAS / NIT SERVICIOS POR CONTRATAR	VALOR APOORTE ICBF	APOORTE DISTRITO DE BARRANQUILLA	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN
1	DISTRITO DE BARRANQUILLA NIT- 890102018 SERVICIO ESPECIAL PARA LA PRIMERA INFANCIA MODALIDAD FAMILIAR – INSTITUCIONAL Y COMUNITARIA	\$63.553.201.285	\$33.908.707.397	\$97.461.908.682	HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2021

Siendo así, se encontró viabilidad técnica para tramitar la presente solicitud teniendo en cuenta los aspectos que se relacionan a continuación:

1. La Regional manifiesta haber realizado el análisis a la EAS validando el cumplimiento de las exigencias mínimas jurídicas, financieras y técnicas exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas para la celebración del convenio Interadministrativo relacionado anteriormente.
2. Se realizó revisión de la solicitud elevada por la Regional y de la manifestación realizada por el Director Regional, en la cual afirma que, contra la EAS relacionada anteriormente no figura proceso administrativo sancionatorio en firme a la fecha.
3. Se comprobó que la solicitud cuenta con concepto favorable del Comité de Contratación de la Regional, tal y como se evidencia en la certificación de la Secretaría Técnica del 4 de marzo de 2021, en la cual además se relaciona que, para el operador relacionado anteriormente, la calificación del índice de Desempeño de las EAS figura como Sobresaliente.
4. Se verificó que el valor del convenio Interadministrativo es coherente con los costos del presupuesto destinado para los servicios por contratar, el número de cupos y el plazo de ejecución, de conformidad con la validación realizada por el enlace macro financiero de la Dirección de Primera Infancia, en correos electrónicos del 02 de marzo de 2021.
5. Se identificó que el presente trámite se enmarca en el numeral 1.5.2 del Manual de contratación vigente, dado que, la cuantía del contrato Interadministrativo que se va a suscribir con el ***DISTRITO DE BARRANQUILLA con NIT - 890102018***, supera la cuantía de los 1.000 SMMLV; por lo cual, la Dirección Regional requiere aprobación de la Dirección de Primera Infancia. Se resalta que con la ejecución de este convenio se brindará atención integral en un número máximo de 47.800 cupos a niñas y niños menores de cinco años mediante la operación de los servicios: *Centro de Desarrollo Infantil con Arriendo y Sin Arriendo - CDI; Desarrollo Infantil en Medio Familiar con Arriendo y Sin Arriendo; Hogares Comunitarios de Bienestar Integral -HCBI-*, en términos de oportunidad, calidad y pertinencia para el año 2021.

Recomendaciones y alcance:

- a. La presente Aprobación es de carácter técnico y tiene una vigencia de ocho (8) días hábiles contados a partir de su expedición. En caso de no suscribirse el convenio Interadministrativo, dentro de este plazo, la Dirección Regional deberá realizar una nueva solicitud haciendo los ajustes presupuestales y de tiempo pertinentes; e indicando en la justificación las razones por las cuales no se celebró con base en el presente memorando.
- b. Se resalta la especial atención que deberá tener la Dirección Regional en desarrollo del ejercicio de seguimiento y control frente al cumplimiento de las obligaciones contractuales, con el propósito de evitar la ocurrencia de posibles incumplimientos, y para tales fines, se sugiere que la matriz de riesgos haga parte de los documentos que apoyen la gestión de la supervisión.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Guía para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por El ICBF: (...) *los supervisores y/o interventores de contratos, y todos aquellos que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación de contratos son responsables por sus actuaciones u omisiones y en virtud de ello responden en materia penal, disciplinaria, fiscal y patrimonialmente por las faltas que se cometan en ejercicio de sus funciones y/u obligaciones.*

- c. En todo caso, para la ejecución del convenio, la Dirección Regional debe cumplir con lo establecido en las normas vigentes, el Manual de Contratación y las recomendaciones que sobre la materia envíen la Dirección de Contratación y de Primera Infancia. Así mismo, será responsabilidad de la Regional la observancia de las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que sean aplicables al trámite contractual, así como los principios que rigen la función administrativa.

Cordialmente,



CLAUDIA ALEJANDRA GÉLVEZ RAMÍREZ
Directora de Primera Infancia

Aprobó: Luz Adriana Ríos Giraldo - Subdirectora de Operación de la Atención a la Primera Infancia
Revisó: Alejandro Trujillo Hernández - Asesor Dirección de Primera Infancia
Elaboró: Olga Lucía Niño Hernández - Contratista Dirección de Primera Infancia
Insumos: Luis Alberto Marquez Orellana - Contratista Dirección de Primera Infancia
Germán Mauricio García Zuluaga - Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia
Julio Esteban Fuentes Herrera - Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia

Resolución No. 00094 de 2021
(05 MAR 2021)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA"

El suscrito director encargado del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Atlántico, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el inciso primero del artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que según lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines; los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

Que ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 4 establece que se aplicara la modalidad de contratación directa cuando la entidad requiere suscribir convenios y contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio adscrito mediante Decreto 4156 de 2011 al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social de la Presidencia de la República y creado con la Ley 75 de 1968, reorganizado conforme a lo dispuesto por la ley 7ª de 1979 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979, sus estatutos fueron aprobados mediante Decreto 334 de 1980, modificado parcialmente por los Decretos 1484 de 1983 y 276 de 1988, reestructurado por el Decreto 1137 de 1999 y su organización interna establecida mediante los Decretos 1138 de 199, 3264 de 2002, y el Decreto 987 de 2012 que modifica la estructura del ICBF y determina las funciones de sus dependencias.

Resolución No.

42 - 00094

de 2021

(05 MAR 2021)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA"

Que los contratos interadministrativos, de acuerdo con la jurisprudencia nacional, presentan las siguientes características: (i) constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando su objeto lo constituyen obligaciones patrimoniales; (ii) tienen como fuente la autonomía contractual; (iii) son contratos nominados puesto que están mencionados en la ley; (iv) son contratos atípicos desde la perspectiva legal dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, los expliquen y los desarrollen, como sí las tienen los contratos típicos, por ejemplo compra venta, arrendamiento, mandato, etc. (v) la normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio; (vi) dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles; (vii) persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas; (viii) la acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales.

Que la Ley 1804 de 2016 eleva a política estatal la Estrategia De Cero a Siempre, sentada sobre bases conceptuales, técnicos y de gestión que permitan garantizar el desarrollo integral, en el marco de la Doctrina de la protección integral. Esta política se cimienta en los principios constitucionales, legales y de instrumentos internacionales, así como la doctrina de la protección integral como marco de acción para la política de Estado De Cero a Siempre, en tanto reconoce a los niños y a las niñas en primera infancia como sujetos de derechos e insta al Estado a la garantía y cumplimiento de los mismos, a la prevención de su amenaza o vulneración y a su restablecimiento inmediato. Entre los conceptos sustanciales que fundamentan la Ley se encuentran el de desarrollo integral de las niñas y niños, el de atención integral y el de educación inicial.

Que como elemento fundamental de la política de Estado para el desarrollo para el desarrollo integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, está la obligación de implementación de la política en el nivel local, a través de las fases establecidas en la misma y en el marco de la gestión intersectorial a la que hace referencia el artículo 7° de la Ley, así como el artículo 22 que trata de la "implementación territorial de la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre, el cual dispone:

Resolución No.

00094

de 2021

(05 MAR 2021)

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA”

“(…) La implementación territorial deberá hacerse a partir de las competencias y funciones que los alcaldes y gobernadores tienen en relación con la garantía de los derechos de los niños y las niñas. Su alcance y propósito debe estar en coherencia con lo definido en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, principalmente en lo relacionado con el diseño, implementación y seguimiento de la Ruta Integral de Atenciones. En concordancia, los alcaldes y gobernadores, para garantizar dicha implementación, deberán incluir la RIA de manera obligatoria en sus planes de desarrollo. (…)

Que en el mismo sentido, en concordancia con las disposiciones citadas, conforme a la ley 1955 de 2019, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia” propuesto por el Gobierno Nacional, plantea como primer pacto la equidad, con el que busca optimizar la institucionalidad para alcanzar los objetivos orientadores e implementar la Política Nacional de Infancia y Adolescencia 2018-2030 y la Política de Estado para la Garantía del Desarrollo Integral a la Primera Infancia a través de la línea “Primero los niños: desarrollo integral desde la primera infancia hasta la adolescencia”, que tiene como objetivo principal “crear las condiciones para el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes y prevenir y resolver las situaciones de violencia y vulneración de derechos que los afectan, vinculando a las familias y fortaleciendo sus capacidades, de tal manera se consoliden como entornos protectores y principales agentes de transformación social, económica y cultural de Colombia.”, en la que se vinculan el Estado, las familias y la sociedad como corresponsables de la prevención y garantía de derechos de los niños y niñas colombianos.

Que en cumplimiento de la obligación de implementación descrita por la Ley 1804 de 2016, se hace necesario suscribir un convenio interadministrativo para garantizar la prestación del servicio que permita dar continuidad a la aplicación de la política estatal “De Cero a Siempre” durante la vigencia 2020.

El convenio que se propone celebrar encuentra su justificación en las herramientas y metas de la planificación local, especialmente en el Plan de Desarrollo Distrital 2020-2023 “Soy Barranquilla”, a través del cual se plantea: “Ofrecer una atención integral intersectorial para niños y niñas de cero a cinco años, así como a madres gestantes, apoyados en los centros de desarrollo infantil, prestando servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y los complementarios que lo amplíen, modifiquen o mejoren a través de terceros”.

Resolución No. **00094** de 2021
(00 MAR 2021)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA"

Que esta política Distrital guarda estrecha relación con lo establecido en la Ley 1804 de 2016, contemplando las acciones que garanticen el desarrollo integral de la primera infancia en el Distrito de Barranquilla deben ser la consecuencia del trabajo articulado e intersectorial que oriente las bases técnicas, conceptuales y de gestión del ICBF y de la Alcaldía de Barranquilla. Por tanto, es necesario que en un ejercicio de planeación unificada se involucren las acciones que adelantan estas entidades en el ejercicio de las competencias que les confiere la ley, que los lleve asegurar la calidad de la atención integral como resultado de la interacción solidaria que implemente la gestión del nivel nacional y local.

Que el presupuesto del contrato alcanza la suma de noventa y siete mil cuatrocientos sesenta y un millones novecientos ocho mil seiscientos ochenta y dos pesos (\$97.461.908.682), distribuidos de la siguiente manera: i) Aportes del ICBF: sesenta y tres mil quinientos cincuenta y tres millones doscientos un mil doscientos ochenta y cinco pesos (\$ 63.553.201.285); ii) Aportes del Distrito de Barranquilla: treinta y tres mil novecientos ocho millones setecientos siete mil trescientos noventa y siete pesos (\$33.908.707.397). La especificación del presupuesto es el siguiente:

RESUMEN DE APORTES			
APORTE ICBF			
DESCRIPCION	BENEFICIARIOS		VALOR
APORTE MODALIDAD CDI Y ENFOQUE TERRITORIAL CON ARRIENDO	11.800		\$ 39.107.326.360
APORTE MODALIDAD CDI Y ENFOQUE TERRITORIAL SIN ARRIENDO	1.000		\$ 3.105.539.200
APORTE MODALIDAD FAMILIAR CON ARRIENDO	4.125		\$ 8.271.368.325
APORTE MODALIDAD FAMILIAR SIN ARRIENDO	3.375		\$ 6.628.165.200
APORTE MODALIDAD HOGAR COMUNITARIO INTEGRAL	1.400 HCB / 18.200 Benef.		\$ 6.791.317.400
DESCUENTO JORNADAS PEDAGOGICAS CDI			\$ (350.515.200)
SUBTOTAL APOSITE ICBF	38.500		\$ 63.553.201.285

Resolución No. **00094** de 2021

05 MAR 2021

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA”

APORTE ALCALDIA DISTRITAL			
DESCRIPCION	BENEFICIARIOS		VALOR
APORTE MODALIDAD CDI Y ENFOQUE TERRITORIAL CON ARRIENDO	300		\$ 1.068.649.860
DESCUENTO JORNADAS PEDAGOGICAS			\$ (8.215.200)
APORTE MODALIDAD FAMILIAR CON ARRIENDO	6.200		\$ 12.432.117.240
APORTE MODALIDAD FAMILIAR SIN ARRIENDO	2.800		\$ 5.498.922.240
APORTE DISTRITO A MODALIDAD CDI INSTITUCIONAL Y ENFOQUE TERRITORIAL PARA CUPOS CON ARRIENDO CON RECURSOS ICBF	11.800		\$ 2.926.234.800
APORTE DISTRITO A MODALIDAD CDI INSTITUCIONAL Y ENFOQUE TERRITORIAL PARA CUPOS SIN ARRIENDO CON RECURSOS ICBF	1.000		\$ 206.816.000
APORTE ADMINISTRACIÓN, UTILIDAD E IVA PARA CONTRATACIÓN DERIVADA	47.800		\$ 950.000.000
APORTE CONTRAPARTIDA EN ESPECIE	N.A		\$ 10.834.182.457
SUBTOTAL APOORTE ALCALDIA DISTRITAL B/ QUILLA	9.300		\$ 33.908.707.397
VALOR TOTAL CONVENIO	47.800		\$ 97.461.908.682

Que, para amparar los recursos del contrato interadministrativo, la Regional Atlántico del ICBF ha expedido el CDP No. 16321 del 4 de marzo de 2021,

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1, la Entidad Estatal debe justificar la contratación directa a través de un acto administrativo el que se señale entre otros aspectos la causal que se invoca, el objeto del contrato, el presupuesto, condiciones que se exijan y el lugar en el que los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Por lo anterior, a través de la Dirección Regional se realizará Convenio interadministrativo entre el ICBF y el Distrito de Barranquilla.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1. Celebración de convenio interadministrativo. Celebrar de manera directa el convenio interadministrativo entre el ICBF y el Distrito de Barranquilla, cuyo objeto es: *“Aunar esfuerzos y recursos técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo de acciones de implementación de la Política de Estado De Cero a Siempre, en el marco de la gestión intersectorial, para la promoción del Desarrollo Integral de la Primera Infancia, en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla”.*

Resolución No. 00094 de 2021

1. - - 00094
(05 MAR 2021)

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA”

Artículo 2. Causal. la causal que se invoca es la establecida en el literal c) del numeral 4, del art. 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el art. 92 de la Ley 1474 de 2011, relacionada con la suscripción de contratos interadministrativos.

Artículo 3. Presupuesto. el presupuesto del contrato alcanza la suma de noventa y siete mil cuatrocientos sesenta y un millones novecientos ocho mil seiscientos ochenta y dos pesos (\$97.461.908.682), distribuidos de la siguiente manera: i) Aportes del ICBF: \$ sesenta y tres mil quinientos cincuenta y tres millones doscientos un mil doscientos ochenta y cinco pesos (\$ 63.553.201.285); ii) Aportes del Distrito de Barranquilla: treinta y tres mil novecientos ocho millones setecientos siete mil trescientos noventa y siete pesos (\$ 33.908.707.397). La especificación del presupuesto es el siguiente:

RESUMEN DE APORTES			
APORTE ICBF			
DESCRIPCION	BENEFICIARIOS		VALOR
APORTE MODALIDAD CDI Y ENFOQUE TERRITORIAL CON ARRIENDO	11.800		\$ 39.107.326.360
APORTE MODALIDAD CDI Y ENFOQUE TERRITORIAL SIN ARRIENDO	1.000		\$ 3.105.539.200
APORTE MODALIDAD FAMILIAR CON ARRIENDO	4.125		\$ 8.271.368.325
APORTE MODALIDAD FAMILIAR SIN ARRIENDO	3.375		\$ 6.628.165.200
APORTE MODALIDAD HOGAR COMUNITARIO INTEGRAL	1.400 HCB / 18.200 Benef.		\$ 6.791.317.400
DESCUENTO JORNADAS PEDAGOGICAS CDI			\$ (350.515.200)
SUBTOTAL APOSITE ICBF	38.500		\$ 63.553.201.285

APORTE ALCALDIA DISTRITAL			
DESCRIPCION	BENEFICIARIOS		VALOR
APORTE MODALIDAD CDI Y ENFOQUE TERRITORIAL CON ARRIENDO	300		\$ 1.068.649.860
DESCUENTO JORNADAS PEDAGOGICAS			\$ (8.215.200)
APORTE MODALIDAD FAMILIAR CON ARRIENDO	6.200		\$ 12.432.117.240
APORTE MODALIDAD FAMILIAR SIN ARRIENDO	2.800		\$ 5.498.922.240
APORTE DISTRITO A MODALIDAD CDI INSTITUCIONAL Y ENFOQUE TERRITORIAL PARA CUPOS CON ARRIENDO CON RECURSOS ICBF	11.800		\$ 2.926.234.800
APORTE DISTRITO A MODALIDAD CDI INSTITUCIONAL Y ENFOQUE TERRITORIAL PARA CUPOS SIN ARRIENDO CON RECURSOS ICBF	1.000		\$ 206.816.000
APORTE ADMINISTRACIÓN, UTILIDAD E IVA PARA CONTRATACIÓN DERIVADA	47.800		\$ 950.000.000
APORTE CONTRAPARTIDA EN ESPECIE	N.A		\$ 10.834.182.457
SUBTOTAL APOSITE ALCALDIA DISTRITAL B/ QUILLA	9.300		\$ 33.908.707.397
VALOR TOTAL CONVENIO	47.800		\$ 97.461.908.682

Resolución No. **00094** de 2021
(**05 MAR 2021**)

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA”

Artículo 4. Consulta de documentos. el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios previos y documentos será en el Grupo Jurídico del ICBF - Regional Atlántico.

Artículo 5. Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

Dado en Barranquilla a los **05 MAR 2021**:

PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

BENJAMÍN RICARDO COLLANTE FERNÁNDEZ
Director ICBF Regional Atlántico

Elaboró: Edinson Suárez Poveda/Abogado Grupo jurídico
Revisó: Fabián Enrique Guerrero Rivero/Coordinador Grupo Jurídico

1900, - 4

1901

1902

1903

1904

Información

ICBF REGIONAL ATLANTICO

Precio estimado total: 97.461.908.682 COP

Número del proceso ICBF-CI-126765-2021ATL

Título: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: Aunar esfuerzos y recursos técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo de acciones de implementación de la Política de Estado De Cero a Siempre, en el marco de la gestión intersectorial, para la promoción del Desarrollo Integral de la Primera Infancia, en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla

Tipo de proceso Contratación directa.

Datos del contrato

Tipo de contrato Otro

Justificación de la modalidad de contratación Contratos o convenios Interadministrativos (valor cero)

Dirección de ejecución del contrato MUNICIPIO DE BARRANQUILLA Barranquilla Atlántico COLOMBIA

Código UNSPSC 93141500 - Desarrollo y servicios sociales

Lista adicional de códigos UNSPSC

Lotes? ☐ Sí ☒ No

Identificación

Dar publicidad al proceso Si

Cronograma

Zona horaria: (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Firma del Contrato 10/03/2021 3:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de inicio de ejecución del contrato 11/03/2021 8:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Plazo de ejecución del contrato 15/12/2021 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de publicación del proceso 10/03/2021 2:40:33 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Configuración financiera

Definir Plan de Pagos? No

¿Solicitud de garantías? No

Documentación

Nombre del documento	
cdp - 2021-03-10T133224.922.pdf	Descargar
CertificacionPACCO.pdf	Descargar
Estudios previos - 2021-03-10T135059.530.pdf	Descargar
Memorando 202116000000024303 Aprobación 1.5.2..pdf	Descargar
Memorando solicitud.pdf	Descargar
Propuesta Distrito.pdf	Descargar
Resolucion 094-2021.pdf	Descargar
Matriz de riesgos 2021.pdf	Descargar

Información de la selección

Entidad adjudicataria	Valor del contrato	Documento(s)	Evaluación
DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA	97.461.908.682,00 COP	Descargar	Ver contrato

Visita al lugar de ejecución

¿Permitir visitas al lugar de ejecución? No

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐ Sí ☒ No

Destinación del gasto Inversión

